

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p><b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b></p>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 7

**ACTA No. 151.**

**FECHA:** 24 de octubre de 2019

**HORA:** 07:20 A.M.

**LUGAR:** RECINTO DEL CONCEJO “OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ”

**ASISTENTES:**

1. MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA – PRESIDENTE.
2. LICINIO LÓPEZ LOAIZA – VICEPRESIDENTE PRIMERO.
3. ALEXANDER VASCO RAMÍREZ - VICEPRESIDENTE SEGUNDO.
4. JUAN FERNANDO VÉLEZ BERNAL.
5. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO.
6. JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA.
7. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO.
8. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ.
9. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR.
10. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA.
11. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA.
12. ALEXANDER MORALES CASTAÑO.
13. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. HIMNNO DE SABANETA.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. ENTREGA DE LA DISTINCIÓN “GRAN DEFENSOR DE LOS ANIMALES” EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 07 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, POR PARTE DEL COMUNICADOR DEL CONCEJO.
4. INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA DENNYS YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE HACIENDA Y EL SEÑOR CESAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ, LIDER DE LA OFICINA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA. TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NRO. 21 PRESUPUESTO VIGENCIA 2020. INFORME INGRESOS SECRETARIA DE HACIENDA.
5. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.
6. INFORME PROCESO DE SELECCIÓN PERSONERO PARA EL PERIODO 2020-2024 A CARGO DE LA ABOGADA SABINY ANDREA OSSA LOAIZA, JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL.
7. PROPOSICIONES.
8. LECTURA DE COMUNICADOS.

	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 7

## 9. CIERRE DE LA SESIÓN.

El Orden del día es leído por la Secretaria y puesto en consideración por la presidente de la corporación para ser aprobado por la plenaria

La secretaria anuncia que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad, con la ausencia del Concejal John Fredy González.

## DESARROLLO.

### 1. HIMNO DE SABANETA.

### 2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La secretaria anuncia que hay quórum suficiente para entrar a deliberar y decidir.

### **3 ENTREGA DE LA DISTINCIÓN “GRAN DEFENSOR DE LOS ANIMALES” EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 07 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, POR PARTE DEL COMUNICADOR DEL CONCEJO.**

El comunicador inicia saludando a la mesa directiva y a los demás honorables concejales y expresa lo siguiente: “Hoy hacemos entrega de la resolución número 59 del 24 de octubre de 2019, por medio de la cual se entrega la distinción al gran defensor de los animales a Tatiana Maestre López, por su compromiso en la defensa permanente de los animales del municipio de Sabaneta. El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las determinadas en la ley 136 de 1994 y demás afines en la materia, considerando. Primero: Que el Concejo Municipal de Sabaneta expidió el acuerdo municipal número 07 del 3 de diciembre de 2014, por medio de la cual se crea la distinción Gran defensor de los animales, para aquella persona natural y jurídica que actúe como institución, tanto pública como privada, y que con sus actividades de trabajo, gestión o servicio u obras, se haya destacado en la defensa permanente de los animales del municipio. Dos: Que el Concejo Municipal de Sabaneta en cumplimiento del mencionado acuerdo municipal, entrega la distinción gran defensor de los animales a Tatiana Maestre López, por su compromiso en el cuidado, dedicación y protección de los animales, especialmente a la fauna doméstica en nuestro municipio. Tres: Que Tatiana Maestre López nació en el municipio de Medellín - Antioquía y que desde hace 20 años reside en el municipio de Sabaneta, donde empezó labor de cuidado de animales en condición de calle, promoviendo su esterilización y adopción. Cuatro: Que Tatiana Maestre López promueve la realización, cuidado y adopción de los animales, especialmente caninos con ayuda de la Secretaría del medio ambiente del municipio de Sabaneta. En mérito de lo expuesto, resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al acuerdo municipal 07 del 3 de diciembre de 2014, por medio del cual se creó la distinción gran defensor de los animales. ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar la distinción gran defensor de los animales a Tatiana Maestre López, por buscar con dedicación recursos para atender a los animales en condición de calle y por su compromiso en la defensa permanente de los animales del Municipio de Sabaneta. ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega de la distinción, con la correspondiente resolución en nota y estilo a Tatiana Maestre López, el día 24 de octubre de 2019 en el recinto Octavio Trujillo González. Dada en Sabaneta a los 24 días del mes de octubre de 2019, comuníquese y cúmplase. Margarita María Flórez Piedrahita Presidente, Licinio de Jesús López Loaiza Vicepresidente Primero, Alexander Vasco Ramírez Vicepresidente Segundo y Jessica Guisao Secretaria General.

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 7

Hacemos un llamado a Tatiana Maestre y al vicepresidente segundo para que haga entrega de la distribución.

Intervención de **TATIANA MAESTRE LÓPEZ**: Manifiesta lo siguiente: “Quiero dar un agradecimiento por el reconocimiento y aprovecho la oportunidad para hacerles la invitación a que nos sigan acompañando con las acciones desde el concejo, para poder seguir en ese apoyo a los animales, en el respeto de sus derechos”.

**4. INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA DENNYS YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE HACIENDA Y EL SEÑOR CESAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ, LIDER DE LA OFICINA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA. TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NRO. 21 PRESUPUESTO VIGENCIA 2020. INFORME INGRESOS SECRETARIA DE HACIENDA.**

A la presente acta se anexa la presentación y el audio de la sesión.

**5. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.**

Intervención del Honorable concejal **LUZ IRENE CARMONA**: Manifiesta lo siguiente: “Hay que reconocerle a cesar como se ha ido convirtiendo en una biblioteca andante en materia de impuestos, igual que Pacho López es una biblioteca andante en materia de planeación, y así cada Secretaría va teniendo como unas personas muy especiales que sobreviven aún en las crisis más grandes que tenga la administración. Me quedan varias dudas Doctor Cesar, vamos a empezar con la sobretasa de la gasolina, usted dice que para el 2020 se tiene en cuenta un alza del 3.5, y a mí no me da eso, porque aquí la gasolina sube mensualmente, por lo tanto se debe reportar esas alzas aquí en el incremento de ese impuesto, y también me queda la duda en alumbrado público, que aquí en este impuesto solamente se habla de lo que se hace a nivel local, entonces me hago dos preguntas: ¿qué pasa con las contrataciones que ellos hacen por fuera? ¿Ellos tienen una doble contabilidad? Lo pregunto porque conozco que ellos manejan contratos por fuera y no veo reflejadas esas ganancias.

Escuché que decía que había un acuerdo que ya no tenía aplicación, ¿Cuál es ese acuerdo que no tiene aplicación y por qué la administración municipal sabiendo que hay un acuerdo que no tiene esa aplicación, que era un acuerdo que hablaba de beneficios para la gente de Sabaneta, por qué no se saca nuevamente esos beneficios?, puesto que sabemos vivir en Sabaneta no es fácil porque todo es costoso, así las cosas, por qué no se nos informó con más tiempo, por qué en el concejo no hubo como un pronunciamiento sobre este tema, para así poder establecer qué beneficios les podemos entregar a nuestra gente”.

Intervención del Honorable concejal **LICINIO LÓPEZ LOAIZA**: Expresa lo siguiente: “Es un tema importante, puesto que es de los recursos propios del municipio de Sabaneta, tengo tres inquietudes básica, la primera es con respecto a lo que veíamos dentro de la estructura que tiene el predial presupuestalmente hablando, que solamente los predios rurales aportan al catastro 3900 millones de pesos, de una cifra de 55.000 millones de pesos, eso representa aproximadamente un 7%, la parte urbana representa el 88%, quiere decir eso que hoy más de 9 km que tenemos aquí en zona rural, no aportan al municipio sino el 7%, yo pienso que habría que mirar cómo están valorados esos terrenos que están en la parte rural del municipio, eso lo dejo como una inquietud.

Lo segundo tiene que ver con la industria y el comercio, usted tocaba un tema sumamente importante que es todo lo que se maneja desde la virtualidad, y son las ventas y los grandes recursos que generan aquellos prestadores de servicio y los que

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 7

venden a través de los sistemas de información, que generan grandes ingresos por este método de venta, entonces qué bueno que ya la administración municipal encabeza de la Secretaría de hacienda, estén pensando en cómo cautivar a todas las personas que generan esos grandes ingresos.

Y lo tercero es preguntarle a la administración ¿cuánto le representó a nivel RETEICA una disminución, cuando aquí se aprobó en diciembre del año 2018, una modificación al RETEICA, donde iba a presentarse una afectación directa a ese recaudo y cuánto representó?, yo veo que para el presupuesto actual, tenemos 2985 millones de pesos, la pregunta es ¿en cuánto lo teníamos en el año anterior y cuanto nos baja para este presupuesto del año 2019?”

### **Respuesta a las inquietudes de los honorables concejales.**

Intervención del Doctor **CESAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ:** Aclara lo siguiente: “Con respecto a lo que preguntó la Doctora Luz Irene con la sobretasa de la gasolina, se toma es sobre el recaudo efectivo de los últimos tres años, si bien es cierto, el combustible ha tenido movimientos o incrementos a nivel del mercado del mismo, el municipio para temas de recaudación, debe tener en cuenta que el 18.5 de lo que nos corresponde como sobretasa de la gasolina, pero no todo ese porcentaje pasa a ser parte del presupuesto el ingreso de nosotros, porque el 10% por estatuto, esta pignorado al metro y a nosotros nos corresponde el 8.5, entonces todo ese tema del incremento y el manejo del mercado del combustible, no lo podemos tener como en cuenta o base fundamental para la presupuestación, toda vez que nos corresponde solamente el 8.5, se toma la inflación y la recaudación de los últimos años, como comportamiento medido al presupuesto y que no nos desorbitemos dentro de la renta o el ingreso del recaudo del mismo.

Del alumbrado público son dos cosas distintas, porque una cosa es la empresa EAPSA, su estructura, sus ingresos, sus contratos y demás objetos social de ella, para el cual fue constituido y otra es el impuesto que nosotros administramos en la Secretaría de hacienda, que es el que se le liquida a todos los servicios suscritos dependientes que se tiene energía eléctrica, ya sea sobre un bien inmueble de uso residencial, comercial o industrial y a ellos por ley se les cobra es el impuesto de alumbrado público y se les liquida en algunos municipios sobre los kilowatts de consumo, Sabaneta en el estatuto tributario del año 1998, lo tomo como tarifas de salarios mínimos y a buena hora lo modernizamos, con la entrada en vigencia del estatuto, que no fuera por salarios mínimos, sino por la OVT, entonces se liquida sobre el uso del servicio suscrito dependiente en que se tenga energía eléctrica, si la UVT que le corresponda o tenga establecida el estatuto, entonces son dos cosas distintas, una es la empresa y otra cosa es el impuesto como tal

Respecto al acuerdo municipal de tratamiento especial, lo que pasa es que en el año 2013 Sabaneta efectuó la actualización catastral, y más o menos el 93% de los predios, se les actualizó dicho avalúo a más del 50% de lo que traían, quiere decir esto que estaba muy desvalorada la tierra en temas catastrales en Sabaneta, el otro porcentaje si tuvo unos incrementos más elevados. ¿Qué permite la ley 44 de 1990? que se les liquide una parte del impuesto, y no sobre el total cuando se suscita un incremento de más del doble del avalúo, entonces si yo venía pagando 1000 \$ de impuesto predial y el avalúo me subió para pagar 10.000, yo solamente le puedo cobrar al contribuyente 2000 en el primer año, en el segundo año 4000, en el tercer año 8000 y así llegar hasta la escala total.

Sabaneta no tomó lo que dijo la ley que decía el 50%, sino que el Concejo de la época le permitió a la administración de turno liquidar unos porcentajes por usos de tal forma y suerte que los contribuyentes no se les viera muy elevada la carga impositiva, y la ley lo permitía, como lo establece ese artículo 6 de la ley 44, pero esta ley a su vez dice que hasta cinco años se le da el tratamiento especial, entonces el municipio fue responsable

	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 7

con el concejo, de solamente 14, 15, 16, 17 y 18. A la comunidad si se le informó, lo que pasa es que no había realmente que traerlo al concejo, porque el concejo en su momento en el acuerdo mismo, dijo que hasta el 31 de diciembre de 2018, entonces no se hacía necesario citar a un concejo a eso, simplemente se le informo a la comunidad a través de comunicaciones adjuntas en su factura o asesorías personalizadas, que el impuesto se le termina porque de pronto no estaban en tratamiento especial. Entonces finalmente esa facturación la comunidad lo recibió de buena manera, entendieron y los casos que teníamos de pronto muy delicados, los tratamos de manera muy responsable y respetuosa con la comunidad.

El doctor Licinio pregunta del tema de la parte rural, hay que consultar con catastro en la parte estadística en cuanto a los cambios que se han tenido de rural a urbano, para poder concretar la respuesta a la pregunta. En cuanto a las ventas virtuales la tecnología ha exigido a las administraciones tributarias, empezando desde la DIAN y bajando a los municipios, que los comerciantes virtuales o los prestadores de servicios virtuales, deben pagar los impuestos donde les corresponda, entonces el municipio de Sabaneta con la Secretaría de hacienda y todo ese equipo de trabajo, debe establecer para el año 2020, inclusive ya lo estamos empezando para este, un mecanismo de control, vigilancia y fiscalización de determinar y detectar aquellas personas naturales o jurídicas, que no tienen empresa física asentada o constituida, sino que toda su comercialización se hace a través de ventas, entonces el municipio debe fortalecer esa parte, la estamos haciendo con el apoyo de sistemas, donde ya hemos tenido unas reuniones importantes con el jefe de informática, de tal forma que los expertos que tengan espías virtuales, llamémoslo así, nos puedan apoyar la detección de actividades económicas omisas o aquellos que no están cumpliendo el deber formal de pagar y declarar o las nuevas.

¿Cuánto representa el ICA, cómo se comportó el ICA en el 2019 con la entrada en vigencia del acuerdo 32? yo era uno de los que más temor tenía por la disminución de ese ingreso por los cambios que esa ley estableció en temas de territorialidad del impuesto de industria y comercio, y le digo señor concejal, que no hemos tenido una disminución importante, representativa o preocupante de los ingresos, toda vez que se pudo haber disminuido el ingreso por temas de territorialidad, pero los reglamentos de propiedad horizontal que a más o menos 350 inscribimos obligados, que nos están declarando la retención, entonces ha permitido fortalecer ese ingreso, más con los reglamentos de propiedad Horizontal que no estaban declarando, entonces en el proceso de fiscalización los obligamos y han venido presentando juiciosamente sus declaraciones; ya el porcentaje de cuanto haya disminuido, no se lo tengo, pero revisando el control de la recaudación, no hemos tenido un fenómeno que preocupe al municipio en temas de ingresos”.

## **6. INFORME PROCESO DE SELECCIÓN PERSONERO PARA EL PERIODO 2020-2024 A CARGO DE LA ABOGADA SABINY ANDREA OSSA LOAIZA, JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Expresa lo siguiente: “Aquí lo que vamos hacer es explicar desde la parte normativa el procedimiento que se va a surtir para la selección de personero, entonces el decreto 1083 de 2015, es el decreto por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de la función pública, este decreto es el que nos da las políticas generales para la administración pública, todo lo referente a lo que es el empleo público y lo que es la administración de la función pública.

Así entonces, el artículo 2.2.27, establece: 1) concurso público de méritos para la selección de personeros: El personero Municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto, adelantado por el concejo municipal o distrital, en otras palabras, es el concejo municipal quien tiene como la responsabilidad de

	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 6 de 7

iniciar ese proceso a través de concurso público de méritos. Los Concejos municipales o distritales, efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en sus etapas, deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones, asimismo este decreto en su artículo 2.2.27.2) Etapas del concurso público de méritos: Para la selección de personeros, lo que es la convocatoria, deberá ser suscrita por la mesa directiva del concejo municipal o distrital, previa autorización de la plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Esta convocatoria contendrá: El reglamento del concurso, las etapas que debe surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en todo el proceso de elección.

Para este proceso recibimos propuestas de las siguientes instituciones educativas: Fundación educativa SECOP, ANI OMEGA, CORPOMERITO, Corporación Americana, Universidad de Antioquia. Las que invitamos a participar fue a la Universidad de Antioquia, a la Universidad EAFIT y a la ESAP. Aquí estamos surtiendo el procedimiento que nos dice el decreto 1082, el cual dice que debe llevarse a plenaria, para luego iniciar lo que es la convocatoria”.

## 7. PROPOSICIONES.

La secretaria anuncia que reposa una proposición sobre la mesa, la cual procede a leer:

“**Proposición número 01** de octubre 24 de 2019, por medio de la cual se autoriza iniciar el concurso público de méritos, con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de personero municipal de Sabaneta, para el periodo de enero 2020 a febrero 2024. El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y considerando: Primero, los Concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral ocho del artículo 313 de la constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital. Segundo, la ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la ley 136 de 1994, y señala que los Concejos municipales o distritales, elegirán personeros para periodos constitucionales de cuatro años, dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos. Tercero. La situación descrita por la honorable corte constitucional en sentencia C - 105 de 2013, obliga a que el proceso de selección, con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de personero municipal de Sabaneta – Antioquia, para el periodo constitucional 2020 – 2024, sea adelantado por la corporación que termina su periodo constitucional el próximo 31 de diciembre de 2019 y que en consecuencia, sea ella la que inicia el proceso de selección en los términos de la normatividad existentes en la materia. Cuarto. El próximo 29 de febrero del año 2020, vence el periodo constitucional del actual personero municipal de Sabaneta – Antioquia, situación que obliga al actual concejo municipal de Sabaneta a dar inicio al concurso público de méritos, con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de personero municipal de Sabaneta - Antioquia para el periodo constitucional marzo 01 de 2020 a febrero 29 de 2024, en los términos de la ley 1551 de 2012 y el decreto 1083 de 2015. Quinto. De acuerdo a la disposición del artículo 2.2.27.2 del decreto 1083 de 2015, la convocatoria será suscrita por la mesa directiva del honorable concejo municipal, previa autorización de la plenaria y de la corporación, se propone: Solicitar autorización por parte de la plenaria, para iniciar el concurso público de méritos con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de personero municipal de Sabaneta, para el periodo enero de 2020 a febrero 2024. Firma margarita

	<b>ACTA DE SESION DE CONCEJO</b>	Código: FO-ALA-08
		Versión: 1
		PR-ALA-04
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 7 de 7

María Flórez Piedrahita, Licinio López Loaiza, Alexander Vasco Ramírez concejales proponentes”.

La presidente de la corporación somete a aprobación la proposición leída.

La secretaria anuncia que la proposición NRO. 01 del 24 de octubre de 2019, ha sido aprobada por unanimidad.

## 8. LECTURA DE COMUNICADOS.

La secretaria anuncia que no reposan comunicados sobre la mesa.

## 9. CIERRE DE LA SESIÓN.

La secretaria anuncia que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

La presidente **MARGARITA MARÍA FLOREZ** cierra la sesión, convocando para el viernes 25 de octubre a las 07:00 AM, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NRO. 22 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EL DIA COMPARTAMOS MAS, DIRIGIDO A LAS MADRES COMUNITARIAS, FAMI Y SUSTITUTAS, LOS NIÑOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA Y UN ACUDIENTE”.

Se da por terminada la sesión siendo las 08:40 A.M. del 24 de octubre de 2019.

Para constancia, se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre de 2019.

Original firmado  
**MARGARITA M. FLOREZ PIEDRAHITA**  
**Presidente**

Original Firmado  
**JESSICA YURANY GUISAO OSPINA**  
**Secretaria.**

Elaboro

Yarely Andrea Montoya Palacio.